

## NOTA DE PRENSA

### **La CNMC publica un informe sobre la propuesta de aplicar una tarifa única a los billetes de avión en las rutas interinsulares de Baleares**

- Se fijaría una tarifa única de 30 euros en estas rutas para todos los viajeros, y se eliminarían las bonificaciones del 50% y otros descuentos para los residentes.
- El transporte quedaría sujeto a una única compañía con unas tarifas de referencia y unas condiciones de frecuencia y ocupación.
- La CNMC considera que la medida del Gobierno balear no se adecua a los principios de libre competencia y regulación económica eficiente.
- La libre competencia entre las distintas compañías debe ser la opción preferente, a no ser que haya un fallo grave de mercado.

**Madrid, 3 de agosto de 2017-** La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha analizado las implicaciones que tiene para la competencia efectiva y la regulación económica eficiente la propuesta del Gobierno balear de establecer una tarifa plana para las rutas interinsulares. ([INF/CNMC/089/17](#))

En el régimen de tarifas que se aplica actualmente ya existen restricciones a la competencia en forma de Obligaciones de Servicio Público (precios de referencia y condiciones operativas). Sin embargo, las características básicas de la nueva propuesta planteada son las siguientes:

- El precio final de venta al público quedaría fijado en 30 euros por trayecto entre islas y sería válido tanto para viajeros residentes como no residentes.
- La medida propuesta implicaría eliminar el actual descuento del 50% que se aplica a los residentes de las Islas en la tarifa aérea para los trayectos interinsulares, y la supresión del resto de bonificaciones y descuentos.
- En la medida no se especifican las condiciones operativas a las que tienen que responder las compañías aéreas interesadas (frecuencias o asientos).
- El transporte quedaría sujeto a una única compañía con una tarifa plana y unas condiciones de frecuencia y ocupación.

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC*

*El texto íntegro del informe se publica en el sitio CNMC y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa*

*Reproducción permitida solo si se cita la fuente.*

Por todo ello, la CNMC considera que esta propuesta debe reconsiderarse teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- **La libre competencia es la opción preferente.** Esta permite que si no hay fallos de mercado existan precios más ajustados, mayor calidad, variedad e innovación. Para los consumidores es más favorable que exista un mercado con una competencia potencial y al menos dos operadores que pasar a un mercado con un solo operador y precios fijados por la Administración.
- En estas rutas no se identifica un fallo de mercado que justifique una **medida tan restrictiva para la libre competencia como es la fijación de un precio único.**
- Tampoco se incluye en la propuesta del Gobierno balear un **análisis a fondo de los costes económicos** que esta medida tendría, ya que, a diferencia del sistema vigente, prevé compensaciones públicas para la compañía área elegida mediante los Presupuestos Generales del Estado.
- **Se recomienda, en cualquier caso, revisar las condiciones del sistema vigente** como el nivel de ocupación, las frecuencias, o los parámetros para la fijación de la tarifa de referencia y replantearse si alguna de ellas podría rediseñarse para atraer a más compañías aéreas.
- Sólo si se mostrara que la libre competencia no es posible y fuera preciso fijar determinadas **Obligaciones de Servicio Público**, éstas deberían aplicarse según los principios de necesidad y proporcionalidad.
- Con independencia de posibles deficiencias en las actuales subvenciones a residentes, **no se ha justificado suficientemente la necesidad de cambiar a un modelo de ayuda al viajero no residente.** Dicha modificación debería ser objeto de notificación a la Comisión Europea para su análisis, al no encajar en algún supuesto de exención.

La CNMC es la autoridad administrativa independiente reguladora de los mercados y que garantiza y promueve una competencia efectiva. Este informe se emite a solicitud del Ministerio de Fomento, en ejercicio de las competencias consultivas de la CNMC en aplicación del artículo 5.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

**[\(INF/CNMC/089/17\)](#)**

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC*

*El texto íntegro del informe se publica en el sitio CNMC y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa*

*Reproducción permitida solo si se cita la fuente.*